



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO TRIUNFO (ANTIOQUIA),
Diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio	181
Radicado	05 591 40 89 001 2021-00320 00
Proceso	VERBAL SIMULACION ABSOLUTA (MENOR CUANTIA)
Demandante (s)	MELIZA ALEJANDRA CRUZ TABORDA
Demandado (s)	ANGELO DANIEL VIRGUEZ ROJAS Y OTRO
Tema y subtemas	SUSPENDE PROCESO

Tuvo conocimiento este despacho y por parte de los apoderados de las partes en el presente tramite, que dentro del proceso de Unión Marital y Sociedad Patrimonial de Hecho, que se tramita en el Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, Antioquia, bajo el radicado 05 697 31 84 001 2021 00315 00, se fijó el próximo 13 de abril del presente año, como fecha para su finalización.

Consagra el articulo 161 del C.G.P: *“Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvención”...*”.

Teniendo en cuenta la norma antes citada y toda vez que el asunto que se debate en el presente proceso, requiere para su decisión de las resueltas del proceso que se tramita en el Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, Antioquia. Se hace necesario decretar su suspensión y hasta tanto se profiera la decisión final por parte del Juzgado de Familia del Santuario, Antioquia.

Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSION del presente proceso, al tenor de lo establecido en el artículo 161 del C.G.P, y hasta tanto se profiera la decisión de fondo en el proceso de Unión Marital y Sociedad Patrimonial de Hecho,

que se tramita en el Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario,
Antioquia, bajo el radicado 05 697 31 84 001 2021 00315 00.

NOTIFIQUESE



CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:

Catalina Yassin Noreña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Triunfo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bac12e63ade6235d53051d92f21fb02be7f59ae79f343960aa6c157c44d2720b**

Documento generado en 10/03/2023 03:41:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>